Fecha: 13 de noviembre de 2025
Área solicitante: *Grupo de Servicios Administrativos – Grupo Talento Humano*
Responsable del área solicitante: *Luz Stella García Salcedo Coordinadora Grupo Servicios Administrativos – Liudmila Poveda Vargas Coordinadora Grupo Talento Humano*
Objeto: Servicio de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2), destinados a la protección contra incendios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores[1], y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011[2] que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

El Decreto Ley 3570 de 2011[3] estructuró las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de estas, estableciendo en su artículo 21 como funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: *"10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio (…); y 13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia".*

En el mismo sentido, el artículo 22 del Decreto Ley 3570 de 2011, señala que la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de sus funciones tiene entre otras, las siguientes: *¨22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio" y 23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos".*

[1] Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[3] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, mediante la Resolución No. 0259 del 01 de marzo de 2022[4] en su artículo segundo, estableció las funciones a cargo del Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, a saber:

"(…)

1. Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio.

2. Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento.

4. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.

5. Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos. (…)"

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 240 del 06 de marzo de 2012[5], con el fin de garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio en lo que respecta a las funciones y responsabilidades a cargo de la Secretaría General, en su artículo 2 asignó como funciones al Grupo de Talento Humano, entre otras, la siguiente:

(…) 4. Ejecutar los programas establecidos acerca de la promoción, incentivos, evaluación del desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones laborales de los servidores del Ministerio (…).

Complemento de lo anterior, dentro de los principios institucionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece el de garantizar a sus funcionarios, contratistas y visitantes espacios físicos adecuados cumpliendo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los lineamientos del Decreto 1072 de 2015[6] y la Resolución 0312 de 2019[7], así como las óptimas condiciones de limpieza e higiene, con el fin de lograr el pleno desarrollo de sus actividades diarias.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad en el desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas, requiere mantener un servicio operativo optimo, brindando protección a las personas y a sus instalaciones físicas, siendo necesario contar con insumos y elementos de atención ante emergencias de acuerdo con las diferentes condiciones locativas y de infraestructura como son instalaciones eléctricas, archivo, mobiliario, generadores eléctricos, UPS, data center, entre otras; con el propósito de poder brindar una atención adecuada ante cualquier situación de emergencia, reduciendo tanto los factores de riesgo como sus consecuencias en caso de materializarse el mismo; por lo que en razón a la asignación funcional previamente enunciada al Grupo de Talento Humano y el Grupo de

[4] Por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se asignan sus funciones, y se dictan otras disposiciones

[5] Por la cual se implementa una acción de mejora en la conformación y funciones de los grupos internos permanentes de trabajo de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se deroga la Resolución 0174 de 2011.

[6] Decreto 1072 de 2015 Decreto único reglamentario del sector trabajo

[7] Resolución 0312 de 2019 Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Servicios Administrativos, les corresponde adelantar las acciones administrativas y contractuales que se requieran, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones y presupuestos aquí señalados.

De igual manera, el Ministerio cuenta con la implementación del documento **"Plan de Emergencias y Contingencia" G-A-ATH-03**, en el cual se identifican los riesgos asociados a la edificación, entre ellos el riesgo de incendio, así como los controles establecidos y las medidas destinadas a minimizar sus efectos en caso de presentarse un conato dentro de las instalaciones.

Considerando lo descrito, se indica que entre los elementos utilizados para la protección y lucha contra incendios en las instalaciones del Ministerio, se cuenta con extintores portátiles[8] estratégicamente ubicados para salvaguardar las instalaciones, equipos que tienen como objetivo evitar la propagación del fuego en la etapa inicial del siniestro denominado *conato de incendio*[9], de ahí la necesidad de mantener estricto control y mantenimiento preventivo de los equipos de extinción, con el fin de garantizar que se encuentren prestos y en óptimas condiciones para afrontar con éxito las eventuales situaciones de emergencia que se puedan presentar en las instalaciones de la Entidad, propendiendo con ello no solo con la protección de la infraestructura física del Ministerio si no propendiendo por salvaguardar el derecho fundamental a la vida de los colaboradores del Ministerio.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 9 de 1979[10], articulo 1 de la Ley 1575 de 2012[11], la legislación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y en especial las normas específicas para el mantenimiento y conservación de extintores portátiles, *Norma Técnica Colombiana NTC 2885: 2009 Extintores Portátiles Contra Incendios CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS 7.3* MANTENIMIENTO 7.3.1 Frecuencia 7.3.1.1 Todos los extintores de incendios 7.3.1.1.1* ***Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año***.

Para la clase C se establecen los equipos portátiles de extinción con agente a base de CO_2[12] lo cual permite el cubrimiento y preservación de equipos eléctricos y electrónicos especialmente ubicados en data-center y cuartos de rack ya que al ser un gas ininflamable apto para fuegos menores de clase A y mayor eficiencia en fuegos clase B y C, no deja ningún residuo después de usarlos evitando daños por el agente extintor a componentes eléctricos y en maquinarias delicadas. Debido a la instalación de nuestra estación de recarga de vehículos eléctricos, surge la necesidad de contar con extintores adicionales de CO_2, con e capacidad refrigerante y humectante, que actúa como un encapsulador del fuego, reduciendo su temperatura hasta su extinción, por ello está especialmente diseñado para fuegos en baterías de ion-litio.

[8] Extintor de Incendios Portátil**.** Dispositivo portátil, portado o sobre ruedas y operado manualmente, que contiene un agente extintor que se puede expeler a presión con objeto de suprimir o extinguir un incendio (NFPA 10)

9 Conato de Incendio: Etapa inicial de un incendio

Asimismo, conforme al artículo 7.3.1.1.2 los extintores deben examinarse internamente a intervalos no mayores de los especificados en la Tabla 7.3.1.1.2, para el caso de tipo seco, operación cartucho y cilindro, con casco de acero dulce un (1) año, y para dióxido de carbono cinco (5) años.

Considerando lo descrito y en cumplimiento del artículo 114 de la ley 9 de 1979[13], la legislación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Norma Técnica Colombiana NTC 2885 Extintores Portátiles Contra Incendios y NFPA 10, Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y recarga de ciento dos (102) equipos, pruebas hidrostáticas a diecinueve (19) extintores de CO2, y la adquisición de nuevos equipos de lucha contra incendios, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los cuales permiten la reducción de materialización de riesgos e impactos ambientales en caso de una emergencia y la protección y prevención a las personas e instalaciones de la entidad.

El mantenimiento preventivo anual de los ciento dos extintores portátiles garantiza que los equipos respondan eficazmente en caso de presentarse un conato de incendio, evitando que los extintores se conviertan en elementos decorativos sin funcionalidad real. Las pruebas hidrostáticas a los diecinueve extintores de CO_2 constituyen un requisito normativo ineludible que debe realizarse cada cinco años según la NTC 2885. Los extintores que no aprueben esta prueba deben ser dados de baja inmediatamente por representar un riesgo de explosión.

La adquisición de nuevos equipos de extinción responde a la actualización del Plan de Emergencias y Contingencias 2025 por parte del Grupo de Talento Humano, que identificó dos escenarios de riesgo críticos que requieren protección especializada:

1. Estaciones de carga de vehículos eléctricos: Con la incorporación de infraestructura para movilidad eléctrica en las instalaciones, se requieren extintores de CO_2 por sus propiedades específicas como agente no conductor y capacidad de reducción calórica, lo que elimina el riesgo de descarga eléctrica durante su operación.

2. Zona de Gestión Documental y Archivo: Esta área presenta alta carga combustible (papel) que constituye riesgo crítico para la preservación de la memoria institucional. Se requieren extintores multipropósito Clase A estratégicamente ubicados para control inmediato de conatos de incendio.

Es por eso, que de acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad del gasto y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio, mediante el cual se analiza la conveniencia de contratar el suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que es misión de las Entidades Públicas dotar a los funcionarios de todos los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de salubridad, seguridad y oportunidad, para estos y los usuarios del servicio, así como velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas para evitar que generen mayores erogaciones a la Entidad, propendiendo por la adecuada conservación de los bienes institucionales.

Por otra parte, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015*: "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibídem, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023: "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".*

Pese a la existencia del AMP mencionado, en atención a lo dispuesto en el Concepto No. C-101 de 2023, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el 27 de abril de 2023, se precisa que la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios no resultan aplicables de manera concurrente, toda vez que dichas modalidades son excluyentes entre sí.

En este sentido, la Agencia mediante el referido concepto, aclaró que el trámite de la mínima cuantía, regulado en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, prevalece como norma posterior y especial frente a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, en lo que respecta a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios.

En consecuencia, y considerando que el valor del presente proceso no excede la cuantía definida legalmente para la aplicación de la modalidad de Mínima Cuantía, y que esta modalidad de contratación prevalece sobre los Acuerdos Marco de Precios, se procederá a adelantar la contratación bajo este mecanismo, en observancia de la normatividad vigente y de los criterios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación estatal.

Así mismo, en el artículo 221 de la citada Resolución establece que el número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción, así mismo indica que estos se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad, así como también precisa que el personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.

De otra parte, el párrafo 3 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 de la Presidencia de la República, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dispone que el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión.

Así mismo, esta norma dispone que las entidades públicas deberán definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, y también para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
De igual manera, el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 establece la obligación de inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta; señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

A su vez se complementa con el artículo 16 de los estándares mínimos de la Resolución No. 0312 de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, el cual estipula en uno de sus ítems que se debe realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o fichas técnicas de los mismos".

En igual sentido, se debe atender lo señalado en numeral 7.1.1. de la norma para extintores portátiles contra incendio NFA10, en la que se establece que el propietario o agente designado o el ocupante de la propiedad donde están localizados los extintores de incendios, deben ser responsables de la inspección, mantenimiento y recarga.

De otra parte, el numeral 7.3.1.1.1 de la citada norma establece que los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica

De acuerdo con lo anterior, el Grupo de Servicios Administrativos y de Talento Humano concluyen que, con base en la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021 y modificada parcialmente por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe adelantarse el procedimiento de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. En este caso, el criterio determinante es el valor del contrato, y no su objeto, en aplicación de la norma especial mencionada.

Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)	
	MARQUE CON UNA "X"	
	SI	**NO**
		X

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se pretende satisfacer las necesidades de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2) de los ciento dos (102) extintores que componen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.3 Información del Proyecto:

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	N/A
Código PBIN del proyecto	N/A
Meta del proyecto	N/A
Actividad principal del Plan de Acción	N/A
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	N/A

1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en incluida en el Plan Anual de Adquisiciones *2025, versión 21, línea 213.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

41-211 SA Servicio de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2), destinados a la protección contra incendios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: La imposibilidad de suscribir el presente contrato con la antelación debida obedece a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito de naturaleza presupuestal y administrativa. La contratación inmediata del servicio de recarga, mantenimiento y pruebas de extintores en diciembre 2025 es una necesidad técnica prioritaria e impostergable fundamentada en la protección del derecho fundamental a la vida y la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes que ocupan las instalaciones de la entidad.

En la presente vigencia se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 25525 del 25/11/2025, en caso de que el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía genere sobrepasar la vigencia, la entidad contará con presupuesto de respaldo para la ejecución de este.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ubicado en la Calle 37 No. 8-40, de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) define los contratos estatales en su artículo 32, como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la numeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente estudio previo, el contrato que se pretende celebrar es de **Prestación de Servicios.**

3.2 Modalidad de selección:

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

La Invitación Pública elaborada por el **MINISTERIO** para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la Circular SG 40002025E4000007 del 22 de enero de 2025, por medio de la cual se establecen las cuantías para contratación vigencia 2025, debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, es importante señalar que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece que con independencia del objeto a contratar cuando el valor de la contratación no supere el 10% del presupuesto oficial de la Entidad, la modalidad aplicable es la mínima cuantía, no se llevará a cabo la adquisición contemplada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el CCE-255 AMP-2021.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "*Servicio de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2), destinados a la protección contra incendios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____

IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
IV. Encargo fiduciario ____
V. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

e) Mínima cuantía **X**

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, la modalidad de selección para contratar *"Servicio de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2), destinados a la protección contra incendios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* corresponde a:

3.3. Código (s) UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
46191601	(E) Productos de uso final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(19) Protección contra incendios	(16) Equipo contra incendios	(01) Extintores
72101509	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de Apoyo para la construcción	(09) Servicios de mantenimiento o reparación de equipos
72101516	(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de contracciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(16) Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($7.921.981).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar *" Servicio de suministro, instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de extintores portátiles tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2), destinados a la protección contra incendios en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "* es hasta la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($7.921.981),** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

VIGENCIA	2025
NÚMERO DE CDP	25525
FECHA DE CDP	25/11/2025
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR EN NÚMEROS	$8.000.000
VALOR POR AFECTAR	$8.000.000
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	32-10-01

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. EL MINISTERIO NO ACEPTARÁ OFERTAS PARCIALES.

En virtud de lo anterior, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total ofertado, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con al ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el

proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Establecido esto, el Ministerio procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

Para el Ministerio en esta contratación la condición del mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial para identificar la oferta más favorable. El proceso se adjudicará al menor valor presentado en la oferta económica, el cual incluye todos los costos a que haya lugar y que haya cumplido con los requisitos habilitantes exigidos.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras (si aplica) y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMO HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

6.1.1. HABILITANTES JURIDICOS

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los previstos en la invitación pública y la plataforma SECOP II

6.1.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá declarar en la "Carta de Presentación", que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, Anexo No1 Ficha Técnica, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Por tal razón el proponente deberá hacer dicha manifestación en el formato correspondiente de la Carta de Presentación, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado

6.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar la experiencia, las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán presentar certificación y/o acta de liquidación de máximo **DOS (2)** contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance u obligaciones se relacionen con **prestación de servicio de mantenimiento y recarga de extintores,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Presupuesto Oficial	SMMLV
$ 7.921.981	5.565

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, teniendo en cuenta el valor decretado en el respectivo año de terminación.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el FORMATO - Relación Certificaciones de Experiencia el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación

expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono y/o contacto para validación del documento aportado
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato
h) Actividades u obligaciones adelantadas en el evento en que el objeto no sea claro respecto de la actividad principal
j) Valor del contrato.
k) Fecha de inicio y fecha de terminación
l) Fecha de expedición de la certificación
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
7. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
8. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
10. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
11. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de proporcionalidad**: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las Dos (2) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos

equivalentes a presentar.

4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superintendencia Financiera publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superintendencia Financiera en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

10. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la firma comisionista.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del proponente.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Nombre de la negociación.
- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Fecha de inicio y finalización de la negociación.
- Número de operaciones por negociación.
- Valor de la negociación
- Estado de la negociación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluye la información de la cual se aporte al soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de no allegar certificaciones y/o documento equivalente, podrá aportar actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

C. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con lo señalado en el presente numeral.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato “Experiencia del proponente”. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje, el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si la experiencia está expresada originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización de la correspondiente adición

6.1.2.3. CRITERIO AMBIENTAL HABILITANTE – COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

Con el propósito de garantizar que el proponente y futuro contratista empleé las mejores prácticas ambientales, deberá aportar junto con su propuesta el FORMATO - CRITERIOS AMBIENTALES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

6.1.2.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando certificaciones de hasta máximo Tres (3) certificados y/o acta de liquidación, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. **2. OBJETO DE LOS CONTRATOS** Objeto o alcance u obligaciones se relacionen con la prestación de servicio de mantenimiento y recarga de extintores **3. VALOR EJECUTADO** El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:	Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 1: Para acreditar estos criterios habilitantes se aplicarán las reglas del numeral EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) de este documento, acorde a lo dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPyme, se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.2 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que cumpla con la capacidad jurídica y técnica requerida y oferte el menor precio.

El oferente deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONOMICA** y presentarlo en campo correspondiente en el Secop II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el precio techo de alguno de los ítems o del presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Nota 1: Para la evaluación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios establecido en la PROPUESTA ECONOMICA

Nota 2: El valor ofertado al momento del cierre del proceso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Nota 3: Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 4: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota 5: En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, el Ministerio tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Nota 6: En el evento en el que una vez el Ministerio realice la rectificación del valor total de la oferta de acuerdo con el valor de los unitarios, y el valor total supere la segunda propuesta de menor valor, se informará respecto de dicha situación y se procederá a desplazar la oferta en el puesto que corresponda de acuerdo con el valor total de las demás propuestas que se presenten en el marco del proceso de selección.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano. Estos tratados contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas de bienes y servicios de origen extranjero. A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Responder por la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre.
6. Cumplir con las instrucciones de pago y requisitos para el pago establecidos por el MINISTERIO, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

7. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
10. Reportar al supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento.
12. Desarrollar las actividades materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en las políticas del Sistema Integrado de Gestión y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
13. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con las condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos establecidas y descritas en la FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS, así como las obligaciones y condiciones de ejecución establecidas en la invitación pública, en la oferta y contrato.

2. Prestar el suministro, servicio de instalación, mantenimiento integral, recarga y pruebas hidrostáticas de extintores, de acuerdo con las cantidades, normatividad aplicable y características indicadas en las especificaciones técnicas, durante el plazo del contrato.

3. Realizar cada una de las actividades a desarrollar una vez adjudicado el contrato y presentar los documentos e informes requeridos con soporte fotográfico.

4. Asumir todos los gastos de transporte y logística de retiro de los extintores, desde las instalaciones de la Entidad hasta las instalaciones donde se desarrollará el proceso de recarga y mantenimiento preventivo e igualmente asumirá el transporte y logística de regreso de los extintores al Ministerio, así como su instalación en las instalaciones del Ministerio, cuyos costos se encuentran incorporados dentro de la oferta económica.

5. Por cada tres (3) extintores retirados de la Entidad, el contratista deberá entregar en calidad de préstamo un extintor de similares o superiores características, en óptimas condiciones operacionales durante el tiempo que tarde el servicio de mantenimiento de los extintores propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Reemplazar en cada uno de los extintores objeto de la contratación, el anillo verificador del servicio por el color respectivo para la vigencia del año, así como la calcomanía autoadhesiva con su respectiva fecha de revisión, carga y vencimiento.

7. Garantizar la sustitución en caso de presentar defectos o errores en el producto y/o información contenida dentro del día hábil siguiente a la solicitud.

8. Entregar informes detallados con el diagnostico de los extintores (valoración de extintor), en el cual se especifique el estado inicial y final correspondiente a la recarga y mantenimiento para que los extintores queden funcionando correctamente, debe contener fecha, datos del técnico que lo realizó, método utilizado, resultados, acciones preventivas y correctivas realizadas, anexo fotográfico. Estos informes deben ser presentados conforme a especificaciones técnicas exigidas y requeridas del bien y/o servicio a contratar.

9. Certificado de garantía correspondiente a las pruebas hidrostáticas realizadas a los extintores de dióxido de carbono, conforme a lo establecido en la NTC 2885 y demás normas aplicables. Este documento debe respaldar la idoneidad técnica de los cilindros evaluados y garantizar su aptitud para continuar en servicio durante el período reglamentario.

10. Expedir el certificado de garantía sobre los equipos de extinción y calidad del servicio objeto de recarga y mantenimiento preventivo, por el término de un (1) año.

7.1.3 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
2. Entregar al supervisor a los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato (aceptación de oferta) constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución No. 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0015 del 21 de febrero de 2024).

7.1.4. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas ambientales durante la ejecución de su trabajo, como sistemas cerrados de recuperación de químico secos y sistemas cerrados de recuperación de halogenados, así como, acciones pertinentes para la disposición final de los residuos no aprovechables y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.
2. Los vehículos utilizados para el transporte de equipos y materiales deberán contar con certificado vigente de emisiones contaminantes (revisión técnico-mecánica y de gases).
3. Presentar protocolos de respuesta inmediata ante derrames accidentales de sustancias químicas, durante el desarrollo de actividades de recarga, mantenimiento, y pruebas hidrostáticas.

7.1.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: https://www.minambiente.gov.co/
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

7.2 Obligaciones del MINISTERIO.

7.2.1 Obligaciones Generales del MINISTERIO.

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
3. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
4. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

7.2.2 Obligaciones Específicas del MINISTERIO.

No Aplica

7 FORMA DE PAGO.

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor total del contrato en **UN (1) ÚNICO PAGO** previa prestación efectiva del servicio de instalación, mantenimiento integral, recarga y ejecución de pruebas hidrostáticas de los extintores tipo ABC y de dióxido de carbono (CO_2) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez expedido el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual, y de conformidad con los valores ofertados.*

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente aprobado por la supervisión.
2. Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
*4. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada**
*5. RUT**
*6. Certificación bancaria **

7. Demás disposiciones legales aplicables que surjan

*Los documentos señalados con * se requerirán expedidos con máximo 30 días a la fecha de radicación del pago. Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación.

Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

El Ministerio no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de tal manera que no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La supervisión y control de la ejecución del contrato será conjunta por parte de las Coordinadoras del Grupo de Servicios Administrativos y Grupo de Talento Humano del MINISTERIO, quién haga sus veces o a quien designe el delegado como Ordenador del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el Manual de contratación de la entidad.

La supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
8. El supervisor deberá verificar, en caso de que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.

9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo.
10. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato
11. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso de que se requiera.

8.2 Interventoría.

No Aplica

9 LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En caso de requerir de éste trámite, la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La pérdida de competencia para liquidar el convenio configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".* En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[14]:

Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar las garantías exigidas en un plazo máximo a tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

De conformidad con el Manual de Contratación vigente no se requiere concepto favorable del Comité de Contratación para el presente proceso de selección.

13 ANEXOS.

13.1 Matriz estimación de riesgos
13.2 Análisis del sector y anexos
13.3 Ficha Técnica
13.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
13.5 Formato Aceptación criterios ambientales

[14] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

13.6 Formato Propuesta económica

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Talento Humano	Liudmila Poveda Vargas	POVEDA VARGAS LIUDMILA Firmado digitalmente por POVEDA VARGAS LIUDMILA
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos	Luz Stella García Salcedo	

Revisó: Liudmila Poveda Vargas - Coordinadora Grupo Talento Humano y Luz Stella García Salcedo - Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Elaboró: Joyce Ceballos Cuesta Profesional Especializado Despacho SAF JC